



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Asunto: Auto requiere
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00285.00
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Mejía
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas
Auto interlocutorio No.: 036

Se encuentra a despacho, la contestación de la demanda¹ allegada por el apoderado judicial de la señora Martha Amalia Casilimas Mejía.

Al respecto, este despacho mediante auto del 2 de noviembre de 2023² profirió providencia en la cual decretó tener por no contestada la demanda por parte de la demandada Martha Amalia Casilimas Mejía. Por lo tanto, estese a lo resuelto la providencia en cita.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 050.

² Archivo digital No. 047.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6d75e2082476845b03cb7c2b7562dad2efc90339438c8592af2d868f1affd3**

Documento generado en 22/01/2024 03:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>